

Manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - Daimler Colombia S.A.

Perfil de Documento		
Título Corto	Manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - Daimler Colombia S.A.	
Número	M - CP - 01	
Propósito	Establecimiento del sistema de prevención del riesgo de Lavado de dinero y financiación del terrorismo a nivel local.	
Alcance de Aplicación	Este documento aplica a todos los empleados de: <ul style="list-style-type: none"> - La Entidad Legal Daimler Colombia S.A. (4920) - La Sede o Centro Colombia. 	
Explicación del Alcance de Aplicación	Las disposiciones contenidas en el presente Manual aplican a todos los empleados, clientes, proveedores y socios de Negocios de Daimler Colombia S.A.	
Periodo de Vigencia	Válido desde: 15/01/2015 Válido hasta: 14/01/2018	
Fecha Ultima Revisión		
Tópico (Subtópico)		
Aprobación	Junta Directiva de Daimler Colombia S.A. Mathias Held, Juan Pablo Manotas y Alejandro Trujillo.	
Responsable	Viviana Paola Donoso- Gerente de Compliance Local Nubia Damian - Jefe de Impuestos y Análisis Contable	
Contacto	Viviana Paola Donoso - Gerente de Compliance Local	
Documentación	Este manual se encuentra documentado en la siguiente ruta: Q:\GENERAL DCo NEW\TODOS\Ruta Calidad Daimler\Compliance	
Documentos	Documentos	Páginas
	Manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo	28
	Anexo 1.Matriz de Riesgo	10
Otras Regulaciones Aplicables		
Cambios respecto a la versión anterior		

Los directivos de las áreas afectadas por este documento son responsables por el conocimiento y cumplimiento por parte de los empleados a su cargo. Los empleados tienen la obligación de familiarizarse por su cuenta con el contenido de este documento así como por el cumplimiento de la misma.

Tabla de Contenido

El presente Manual se ha desarrollado en seis (6) Capítulos, divididos de la siguiente Manera:

Capitulo Primero: Consideraciones Generales

Capitulo Segundo: Análisis de los Riesgos del negocio en materia de LA/FT desarrollado por Daimler Colombia S.A.

Capítulo Tercero: Medidas preventivas.

Capitulo Cuarto: Instancias de Control, roles y responsabilidades.

Capitulo Quinto: Procedimiento y manejo de reportes internos y externos.

Capitulo Sexto: Régimen Sancionatorio.

De conformidad con lo establecido en el Código de Integridad del Grupo Daimler, vigente desde el 1 de Noviembre de 2012, ha sido un compromiso de la Organización el aseguramiento de una conducta ética de negocios.

Es así como el Código de Integridad expedido el 1 de Noviembre de 2012, señala expresamente:

En nuestras actividades en todo el mundo y en la apertura a nuevos mercados cumplimos asimismo con otras leyes y regulaciones tales como (...):

- *Las leyes contra el lavado de dinero,*
- *Las leyes antiterrorismo.*

Con fundamento en lo anterior y en desarrollo de la Política Corporativa C 190.0, vigente a partir del 1 de Agosto de 2014 y la Resolución 100-000005 expedida por la Superintendencia de Sociedades, la Junta Directiva de Daimler Colombia S.A. a través del acta No 47 del 12 de Diciembre de 2014 ha adoptado el presente Manual, el cual describe el sistema de prevención del riesgo de Lavado de dinero y financiación del terrorismo a nivel local.

A partir de la fecha de vigencia del presente Manual, el mismo será de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, socios de negocios, accionistas, proveedores y clientes de Daimler Colombia S.A.

El presente Manual se ha desarrollado en seis (6) Capítulos, divididos de la siguiente Manera:

1. El primero, trata sobre las **Consideraciones Generales**, en el cual, se hace un análisis del negocio, el contexto normativo, los objetivos del Manual y las definiciones de los vocablos utilizados.
2. En el segundo, se desarrolla el tema del **análisis de los Riesgos del negocio** en materia de LA/FT desarrollado por Daimler Colombia S.A.
3. En el tercero, se trata las **medidas preventivas** adoptados por Daimler Colombia S.A., cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan a través de los productos y servicios ofrecidos por la compañía, bienes y dineros provenientes de actividades relacionadas con LA/FT.
3. El cuarto, corresponde a las **Instancias de Control, roles y responsabilidades**, que establece los mecanismos de control con los que cuenta Daimler Colombia S.A. para el manejo del riesgo de LA/FT, así como establece los roles y responsabilidades de los intervinientes en el manejo de este riesgo.
4. El quinto, corresponde al **procedimiento y manejo de reportes internos y externos**.
5. El sexto trata del **Régimen Sancionatorio** aplicable cuando se presenten situaciones de violación del presente Manual o políticas y procedimientos en materia de LA/FT.

CAPITULO PRIMERO. CONSIDERACIONES GENERALES

Daimler Colombia S. A., ha elaborado el presente Manual con base en el análisis del negocio, los riesgos asociados al mismo, así como también con fundamento en la normatividad internacional, nacional y corporativa aplicable.

1. Análisis del Negocio

1.1. Daimler AG.

Los fundadores de la compañía, Gottlieb Daimler y Carl Benz, hicieron historia con la invención del automóvil en el año 1886. 128 años más tarde, Daimler AG (en adelante “el Grupo Daimler”) es considerada como una de las empresas más exitosas del mundo automotriz. Con sus divisiones de Mercedes-Benz, Camiones Daimler, Furgonetas Mercedes-Benz, Buses Daimler y Servicios Financieros Daimler, el Grupo Daimler es uno de los mayores productores de autos de gama alta y el mayor fabricante mundial de vehículos comerciales con un alcance global, así como prestador de servicios financieros, leasing, seguros y gestión de flotas.

El Grupo Daimler vende sus vehículos y presta servicios en casi todos los países del mundo y tiene plantas de producción en los cinco continentes. Además de Mercedes-Benz, una de las marcas más valiosas de la industria automotriz, el portafolio de marcas incluye: Maybach, Freightliner, Western Star, BharatBenz, Fuso, Setra, Orion y Thomas Built Buses, entre otras. Daimler AG cotiza en las bolsas de Frankfurt y Stuttgart (símbolo de cotización “DAI”).

1.2. Daimler Colombia S. A.

Desde 1948 el Grupo Daimler en Colombia ha sido representado, inicialmente por la empresa Automercantil Ltda y posteriormente, en el año 1998 fue creada Mercedes-Benz Colombia S.A. A partir del 1 de diciembre de 2007, la Compañía cambió su razón social a Daimler Colombia S.A.

Las actividades de la Compañía corresponden al desarrollo de toda clase de negocios relacionados con vehículos, tractores, repuestos y accesorios, así como a la importación y exportación de tales bienes, entre otras.

Durante el periodo fiscal 2012, la Compañía puso en operación una ensambladora de chasis para buses en Bogotá, con la que pretende satisfacer gran parte del mercado del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP) y los otros sistemas de transporte urbano de pasajeros en Colombia.

En este sentido, la actividad principal de la Compañía consiste principalmente en la distribución y comercialización de automóviles de lujo, camiones, vans y repuestos, los cuales son adquiridos en su totalidad de vinculados económicos del exterior, los cuales son los fabricantes de los mismos. Las marcas representadas actualmente en esta actividad son Mercedes-Benz, Freightliner, Thomas Built y Fuso.

Vale la pena aclarar que el mercado objetivo de la Compañía y al cual están orientados todos sus esfuerzos administrativos, de comercialización y mercadeo, es el colombiano. Como parte de su actividad principal de distribución de vehículos automotores, la Compañía también comercializa repuestos y presta servicios de garantías y reparación, actividades que dada la naturaleza de su negocio se consideran accesorias y necesarias para la representación adecuada de las marcas en Colombia.

La comercialización en el mercado local se realiza en los siguientes niveles de mercado:

- Nivel mayorista (Negocio de Wholesale): Ventas realizadas a la red de concesionarios autorizados en el país a los que además provee los correspondientes repuestos y presta servicios de garantía. Dicha red cubre la demanda de sus vehículos y repuestos en el territorio nacional en ciudades como los son Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín, Tunja, Bucaramanga, Villavicencio, Ibagué y Pereira, entre otras. Cabe aclarar que en este nivel de mercado, la Compañía también vende los chasis para buses ensamblados en su planta.
- Nivel minorista (Negocio de Retail): Ventas realizadas directamente a usuarios finales de los vehículos a través de su propio concesionario, el cual también incluye la venta de chasis para buses, de igual manera ofrece repuestos y presta servicios pos-venta de mantenimiento y reparación. Dichas actividades se realizan a través de las dos salas de ventas con las que cuenta la Compañía, una de vehículos comerciales y otra de vehículos de turismo en Bogotá.

Igualmente, la Compañía participa en negocios especiales, los cuales contemplan procesos de licitación públicos y privados, atendiendo clientes especiales con los cuales se pueden manejar vehículos que cumplan con los requerimientos específicos del cliente en cuanto a seguridad y/o desempeño.

La Compañía tiene su sede principal administrativa y de comercialización en la ciudad de Bogotá. Desde allí organiza sus actividades de administración, y el manejo logístico de recepción, distribución y comercialización de los vehículos y los repuestos.

2. Contexto normativo:

Dado que el riesgo de Lavado de dinero y financiación del terrorismo ha sido considerado como un flagelo de índole internacional, varios organismos internacionales han expedido regulaciones que han sido adoptados por los diferentes países. Las autoridades colombianas han ratificado las siguientes normas y resoluciones, por lo cual, las mismas, así como aquellas que modifiquen, aclaren o complementen son parte integral del presente Manual.

2.1. Legislación Internacional aplicable:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993-Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la ley 808 de 2003 –Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 –Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 –Sentencia C-172 de 2006).
- 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI- y 9 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica –GAFISUD-

2.2. Legislación Nacional Aplicable:

- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Modificada por la Ley 1453 de 2011.

Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

M - CP - 01 - Vigencia desde 15/01/2015 hasta 14/01/2018

Página 5 de 28 (Perfil + Manual + Anexos)

- Ley 526 de 1999: Por medio del cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- Ley 599 de 2000: Código Penal, que establece como delito las siguientes actividades: lavado de dinero, la financiación del terrorismo, la omisión de denuncia de los particulares en hechos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y el enriquecimiento ilícito.
- Decreto 1497 de 2002: El cual dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF en la periodicidad y forma que ésta entidad lo solicite.
- Circular Externa 170 de 2002 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN: Por medio de la cual, se dictan recomendaciones para las compañías que ostenten la calidad de usuarios aduaneros permanentes en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Ley 793 de 2002: Por medio del cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernen la extinción de dominio.
- Ley 970 de 2005: Por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 1121 de 2006: llamada “Ley Antiterrorista”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionaron y modificaron algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo y se otorgó facultades discrecionales a la UIAF para el acopio de información de su competencia.
- Ley 1108 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- Circular Externa 026 del 2008 de La Superintendencia Financiera de Colombia, Capítulo 11. Reglas relativas a la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Ley 1330 de 2009: Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- Circular Externa 100-004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades: Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).
- Ley 1474 de 2011: Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se modificó el Artículo 323 de CP y se incluyó dos nuevos delitos como fuente de dinero ilegal: Tráfico de Menores de Edad y la Asociación para el concierto para Delinquir – Bacrim”.
- Decreto 1023 de 2012: Establece como función para la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Decreto 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. CCICLA, creada por el Decreto 950 de 1995.
- Decreto 2669 de 2012: Por el cual se reglamenta la actividad de factoring que realizan las sociedades comerciales, se reglamenta el artículo 8 de la Ley 1231, se modifica el artículo 5 del Decreto de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) del 18 de diciembre de 2013.
- Resolución 101 de 2013 expedida por la UIAF: Por la cual se impone a las personas naturales, sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas de manera profesional en el territorio nacional a la compraventa y/o compraventa mediante consignación de vehículos

Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

automotores nuevos y/o usados, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero. Deroga y reemplaza en su totalidad la Resolución 114 de 2007.

- Ley 1708 de 2014 nueva ley de extinción de dominio y sus efectos prácticos sobre bienes mal habidos.
- Circular Externa 100- 00005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades: Por la cual, se establece la obligatoriedad de contar con un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), y el reporte obligatorio de información a la UIAF.

2.3. Normatividad Corporativa Aplicables:

- Código de Integridad expedido el 1 de Noviembre de 2012: Por medio del cual, se establece los estándares de conducta esperados de los empleados Daimler y se ratifica el compromiso del Grupo Daimler de luchar contra la corrupción, competencia desleal, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás conductas comerciales y legalmente reprochables.
- Política Corporativa No C 190.0 “Anti-Money Laundering Policy”, vigente a partir del 1 de Agosto de 2014: Que establece la obligatoriedad de las compañías controladas por el Grupo Daimler de observar e implementar medidas para el manejo del riesgo del LA/FT.
- Las siguientes Políticas Locales expedidas por los Departamentos de Daimler Colombia S.A.:
 - Manejo proveedores locales
 - Compras y Proy. Especiales
 - Manejo y Cierre de Caja General
 - Procedimiento de Contratación
 - Requerimientos Mínimos para la celebración de Contratos Relacionados con la Venta de Productos y Servicios
 - Sales Business Partners Policy
 - Contratación y selección personal
 - Procedimiento sobre el sistema de confidencias (Business Practices Office (BPO)) y conducta en caso de violación de normas Medidas Disciplinarias.
 - Y demás políticas, guías, manuales, instrucciones de trabajo y procedimientos que los modifiquen, adicionen o complementen.

3. Objetivo General

El objetivo de este documento es dar a conocer el Programa de prevención y control del riesgo de Lavado de activos y Financiación del terrorismo desarrollado por Daimler Colombia S.A. aplicable para el manejo de las operaciones comerciales y financieras con clientes, empleados, socios de negocios y proveedores.

De igual manera, este Manual pretende desarrollar los siguientes Objetivos específicos:

- Evitar la posibilidad de pérdida o daño o en la imagen que puede sufrir la compañía por llegar a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones de venta de vehículos, repuestos y servicios como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- Evitar que la compañía sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero proveniente de actividades delictivas y de financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

M - CP - 01 - Vigencia desde 15/01/2015 hasta 14/01/2018

Página 7 de 28 (Perfil + Manual + Anexos)

- Determinar la posición corporativa de Daimler Colombia S.A. frente a los aspectos, que en lo de su competencia deben ser tenidos en cuenta para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Reconocer los riesgos asociados a las actividades fuente del lavado de activos y financiación del terrorismo, que van desde los riesgos de reputación hasta los riesgos asociados a la estabilidad jurídica, operativa y de contagio a los que se expone la entidad de forma directa o indirecta.
- Crear una cultura de prevención al interior de la compañía y desarrollar el espíritu de colaboración con las autoridades competentes que investigan los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

4. Definiciones

- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero, cuya función principal es prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, mediante el monitoreo de operaciones que le sean reportadas por las compañías, individuos y demás terceros.
- **LA/FT:** Abreviatura de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Cliente:** Se considera a toda persona natural o jurídica con la cual se establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.
- **Clientes habituales:** son aquellos clientes que compran nuestros bienes o servicios con cierta regularidad.
- **Clientes ocasionales:** son aquellos clientes que realizan compras una sola vez, o de vez en cuando, pero no con cierta frecuencia como los habituales.
- **Empresas fachadas:** Son empresas que aparentan ser legales pero tienen como trasfondo actividades ilícitas o ilegales y que las actividades que aparenta realizar sólo se encuentran en “papel”, usan diversos esquemas para encubrir los dineros fruto de los negocios ilícitos o ilegales.
- **PEP's:** Abreviatura para Persona Expuesta Políticamente. Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de alto reconocimiento, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos, diplomáticos, etc.
- **Conocimiento del Cliente:** Es el procedimiento por medio del cual, se solicita información al cliente con el objetivo de conocer información relativa a su identidad, actividad económica, origen de sus recursos y demás datos que permitan crear un perfil de cliente y predecir su comportamiento.
- **Conocimiento del Empleado:** Es el procedimiento por medio del cual, se solicita información al empleado con el objetivo de conocer información relativa a su identidad, actividades, antecedentes, perfil económico, y demás datos que permitan detectar conflictos de interés o actividades relacionadas con el enriquecimiento ilícito, el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. El conocimiento del empleado se puede extender al grupo familiar.

- **Procedimiento de Due Diligence para socio de negocios:** Es el procedimiento, por medio del cual, la compañía busca conocer la identidad, antecedentes de integridad de la compañía y accionistas, socios y beneficiarios finales del futuro socio de negocios de Daimler Colombia S.A.
- **Procedimiento de Supplier Integrity Check- SIC:** Es el procedimiento, por medio del cual, la compañía busca conocer la identidad, antecedentes de integridad de la compañía y accionistas, socios y beneficiarios finales del futuro proveedor de Daimler Colombia S.A.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Es un delito que busca destinar bienes o dinero de origen lícito o ilícito para financiar actividades terroristas.
- **Lavado de Dinero/Lavado de Activos:** Es un delito mediante, el cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delincuenciales.
- **Actividades ilícitas o delitos fuente del LA/FT:** De acuerdo con el Código Penal, el legislador hasta el momento ha definido las siguientes actividades determinantes como delitos fuentes mediatas o inmediatas de bienes o dineros ilícitos:
 - Tráfico de migrantes
 - Trata de personas
 - Extorsión
 - Enriquecimiento Ilícito
 - Secuestro extorsivo
 - Rebelión
 - Tráfico de armas
 - Tráfico de menores de edad
 - Financiación del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas
 - Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas
 - Delitos contra el Sistema Financiero
 - Delitos contra la Administración Pública
 - Delitos ejecutados bajo el concierto para delinquir

La DIAN también contempla otros delitos asociados con el Lavado de Activos a través de comercio exterior. Éstos son:

- Contrabando
 - Fraude Fiscal
 - Contrabando de Hidrocarburos y sus derivados
- **Chequeo en listas:** Es la actividad por medio de la cual, se coteja si el cliente, empleado, socio de negocios o proveedor se encuentra en las listas internacionales que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido vinculadas a conductas relativas a terrorismo, lavado de dinero, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos, y demás conductas reprochables comercial y legalmente.

- **Testaferro:** Es el delito en que incurre una persona que presta su nombre para que sean adquiridos bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos. (Art 326 c.p.).
- **Omisión de denuncia de particular.** Es un delito que consiste en tener certeza y conocimiento de un delito y no denunciarlo ante las autoridades competentes. (Artículo 441 del Código Penal).
- **Omisión de reporte.** Incumplir con la instrucción emanada de autoridad competente (Superintendencias-UIAF) sobre la obligatoriedad del reporte de operaciones sospechosas. (Artículo 325 A del Código Penal)
- **Operación Sospechosa.** Se consideran operaciones sospechosas aquellas que por su número de operaciones, cantidad de dinero o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios y, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, las mismas deben ser reportadas a la UIAF.
- **Transacción u operación Inusual:** Transacciones que por su número, valores transados o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado, según los perfiles de cliente o usuario definidos.
- **Riesgo:** Es todo evento, que puede impedirle a una organización la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales que tienen incidencia en los recursos de la organización.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la compañía directa o indirectamente, por acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.
- **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas para mitigar el mismo.
- **Riesgo Legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier persona vincula, al ser sancionados multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, actos de negligencia o involuntarios, relacionadas con la prevención de LA/FT.
- **Riesgo operacional.** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la compañía de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo reputacional:** Es la pérdida en que incurre una compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad adversa referida a las prácticas comerciales y prácticas de la Compañía, sean verdaderas o no, causen la pérdida de confianza en la integridad de la compañía y por ende pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

CAPITULO SEGUNDO. ANALISIS DE LOS RIESGOS DEL NEGOCIO EN MATERIA DE LA/FT.

Daimler Colombia S.A. ha elaborado una matriz de riesgo, por medio de la cual, ha determinado las posibles conductas que por las características del negocio pueden suceder, ha clasificado su probabilidad de ocurrencia y el impacto que para la compañía puede representar.

La matriz de riesgo y las prácticas internacionales han servido de fundamento para la creación del Programa de prevención del riesgo de LA/FT.

Para consultar la matriz de riesgo, acuda al Anexo No 1 del presente Manual.

CAPITULO TERCERO. MEDIDAS PREVENTIVAS

Después de haber hecho un análisis del negocio, de los riesgos del mismo y del entorno normativo del sector económico al que pertenece Daimler Colombia S.A., la Compañía ha adoptado las siguientes medidas y procedimientos, los cuales buscan garantizar la transparencia y seguridad de la operación, la confianza de los asociados, clientes, empleados y comunidad en general, previniendo, controlando y reportando las situaciones o riesgos que exponen a la compañía a los efectos asociados con dineros provenientes de actividades delictivas.

- 1. Manual de prevención y control del riesgo de LA/FT:** Daimler Colombia S.A. ha adoptado el presente Manual, el cual, es de obligatorio cumplimiento y contiene los procedimientos, roles, responsabilidades y reglas mínimas adoptadas por la Compañía en aras de mitigar y controlar el riesgo de LA/FT.
- 2. Designación de un oficial de Cumplimiento y su suplente:** Con el fin de contar una persona responsable de la ejecución y seguimiento de las medidas preventivas y de control para la gestión del riesgo de LA/FT, Daimler Colombia S.A. ha designado a los siguientes funcionarios: **Gerente Local de Compliance y su suplente será el Jefe de Impuestos y Análisis contable de Daimler Colombia S.A.**
- 3. Comité de Prevención y Control de Riesgo de LA/FT:** Con el fin de hacer un monitoreo a las operaciones de la Compañía y poder detectar transacciones o situaciones de riesgo, la Compañía ha constituido un Comité de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT. **El Comité estará integrado por: Gerente de ventas de PC, Gerente de Ventas vehículos Comerciales Retail, Jefe Administrativo de Posventa, Jefe de Impuestos y Análisis Contable, Gerente de Asuntos Legales y Gerente de Compliance.**
- 4. Procedimientos:** Dado que el riesgo de LA/FT cubre a todas las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene o puede llegar a tener vínculos, ya sean empleados, clientes, socios de negocios y proveedores; Daimler Colombia S.A. ha determinado que se implementarán las siguientes actividades.
 - Conocimiento del empleado, socio de negocios, proveedores y clientes.
 - Tratamiento para clientes catalogados como PEPs.
 - Chequeo en listas.

De igual manera, se continuará con los siguientes procedimientos, los cuales, hacen parte del sistema de Compliance y que a partir de la fecha, también serán utilizados por la Compañía como

medidas para prevenir no solo los riesgos de corrupción, fraude o malversación de fondos, sino también al riesgo de LA/FT.

- Procedimiento de Diligencia debida para socios de negocios
- Procedimiento de Supplier Integrity Check para proveedores.
- Procedimiento de selección y contratación de personal con Visita Domiciliaria y Estudio de seguridad para todos los cargos.

4.1. Conocimiento de Empleados:

4.1.1. Candidatos o aspirantes a un empleo en Daimler Colombia S.A.

En aras de recolectar y validar la información de los candidatos o aspirantes a un empleo en Daimler Colombia S.A, el área de Gestión Humana solicitará a los mismos, el diligenciamiento del formato de **“Solicitud de Empleo”**, documento que contiene la siguiente información:

- Nombre Completo
- Cargo al que aplica
- Información de contacto: Dirección, teléfono y persona contacto.
- Información de identificación: Lugar y fecha de nacimiento, documento de Identificación y No de libreta militar (esta última cuando aplique).
- Información de vínculos con Gobierno, proveedores o empleados de Daimler Colombia S.A.
- Información Familiar: Estado civil, hijos, etc
- Información Académica: Relativa a estudios.
- Información Laboral: Relativa a trayectoria laboral.
- Declaración de Origen de Fondos
- Autorizaciones para: Tratamiento de Datos, verificación de referencias y chequeo en listas.

Posterior al diligenciamiento del formato de **“Solicitud de Empleo”**, el área de Gestión Humana procederá a revisar en las listas vinculantes para Colombia, al candidato o aspirante y dejará registro de su revisión señalando si ha encontrado algún hallazgo o no, e indicará el día de su revisión.

En caso que se encuentre algún hallazgo informará al Líder del Comité de Riesgo para evaluar la posibilidad de continuar o no con el proceso de selección o por el contrario tomar la decisión de desistir del mismo.

Como una de las medidas adicionales para mitigar el riesgo de LA/FT con los empleados, Daimler Colombia S.A. continuará con la realización de visitas domiciliarias y estudios de seguridad para todos los cargos dentro del Procedimiento de selección y contratación de personal. Los reportes expedidos en desarrollo de esta actividad, será materia de consulta en caso de análisis de una posible situación de riesgo de LA/FT.

4.1.2 Empleados vinculados a Daimler Colombia S.A.

Daimler Colombia S.A. ha dispuesto la inclusión en los contratos de trabajo de la una cláusula que contiene la declaración de los empleados del origen de sus fondos, la autorización de los mismos para el respectivo chequeo en listas y el establecimiento como obligación y justa causa de terminación del contrato, la no observancia de las Políticas y procedimientos implementados por Daimler Colombia S.A. para la prevención y control del riesgo de LA/FT

Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

M - CP - 01 - Vigencia desde 15/01/2015 hasta 14/01/2018

Página 12 de 28 (Perfil + Manual + Anexos)

4.2. Conocimiento de Socios de Negocios:

El Grupo Daimler ha clasificado los socios de negocios en directos e indirectos. Los socios de negocios directos son todos aquellos que intervienen en las operaciones de ventas de los productos y servicios de Daimler Colombia S.A. Dentro de los socios de negocios directos se encuentran:

1. Miembros de red autorizados: Son aquellos que: a) Intentan vender los productos y servicios de Daimler a clientes finales, b) Contarán con un Contrato con Daimler y c) Actuarán como miembros oficiales de la red de concesionarios o distribuidores de Daimler. Dentro de esta categoría se encuentran:
 - Distribuidor General
 - Concesionario Autorizado
 - Taller de servicio autorizado
 - Miembro de red que actúa como corredor (Broker) para productos de Servicios Financieros del Grupo Daimler.
2. Otros socios de ventas: Son aquellos que sin ser parte de los miembros de red autorizados, venden productos y servicios Daimler. Dentro de esta categoría se encuentran:
 - Revendedores
 - Socios de negocios que adicionan valor al producto y revenden “Carroceros”
 - Socios de negocios con lo que se conforma un Consorcio, Unión Temporal o un Joint Venture.
 - Socios de negocios que no son miembros de red y revenden productos Financieros del Grupo Daimler.
3. Socios de Negocios soporte: Son aquellos que no revenden productos y servicios de Daimler, pero que apoyan la venta con alguna actividad.
 - Socios de negocios Intermediarios de soporte. Ej. Casas de Subastas.
 - Socio de negocios soporte para productos y servicios Financieros de Daimler.

Los socios de negocios indirectos son todas aquellas personas naturales o jurídicas que a pesar de estar involucradas en la venta de productos y servicios de Daimler, no cuenta con una relación contractual con alguna entidad del Grupo Daimler, usualmente son los socios de negocios de los miembros de red autorizados o del cliente final.

4.2.1. Prospectos de socios de negocios directos.

El Grupo Daimler ha establecido que ninguna de las entidades del Grupo podrá celebrar contratos con socios de negocios directos, sin haber cumplido el “**Procedimiento de Due Diligence**”, por medio del cual, el Grupo Daimler logra el conocimiento del futuro socio de negocios, de su integridad, su trayectoria de negocios y el riesgo que pueda representar su modelo de negocios para Daimler. (Ver Política Corporativa No C 146 Sales Business Partners Policy)

El proceso de Due Diligence chequea y evalúa los siguientes aspectos:

- Nombre comercial y/o Razón/Denominación Social. (Incluye cambios de nombres anteriores)
- Futuro Nombre comercial y/o Razón/Denominación social (Empresas sin constituirse aún).

Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

M - CP - 01 - Vigencia desde 15/01/2015 hasta 14/01/2018

Página 13 de 28 (Perfil + Manual + Anexos)

- Información de contacto: Dirección, teléfono, fax, página web y correo electrónico.
- Modelo de negocios: a) País de domicilio y en los cuales opera o planea operar, b) Tipo de relación contractual a tener con la entidad de Daimler, c) Estructura Societaria, d) Forma de remuneración, e) Valor planeado de transacciones con Daimler, f) Uso de terceros, g) Relaciones con Gobierno, f) Posibles conflictos de interés.
- Chequeo en bases de datos Mundial “Lexis Nexis” y Corporativas.
- Búsqueda externa, a través de la cual, se investiga (previa autorización) al prospecto de socio de negocios directo en diferentes bases de datos y listas de sanciones mundiales.
- Evaluación de los resultados y aprobación.

Teniendo en cuenta lo anterior, Daimler Colombia S.A. a través del desarrollo del proceso de Due Diligence, se asegura del conocimiento de los futuros socios de negocios y es la manera que continuará usando para prevenir, no solo los riesgos de corrupción, fraude o malversación de fondos; sino también el riesgo asociado al LA/FT por conducto de los futuros socios de negocios.

4.2.2. Socios de negocios vinculados a Daimler Colombia S.A.

Daimler Colombia S.A. ha dispuesto la inclusión en los contratos de concesión una cláusula que contiene la declaración de origen de fondos, la autorización de los mismos para el respectivo chequeo en listas y el establecimiento como obligación y justa causa de terminación del contrato, la no observancia de las Políticas y procedimientos implementados por Daimler Colombia S.A. para la prevención y control del riesgo de LA/FT.

4.3. Conocimiento de proveedores

4.3.1. Futuros proveedores de Daimler Colombia S.A.

En aras de recolectar y validar la información de los potenciales proveedores de bienes y servicios de Daimler Colombia S.A, el área de Compras y Proyectos Especiales solicitará a los mismos, el diligenciamiento del formato de “**Registro de Proponentes**”, documento que contiene la siguiente información:

- Nombre o Razón Social
- Nit o cédula
- Fecha de constitución
- Información de contacto: Dirección, ciudad, departamento, celular, teléfono, fax, A.A., y persona contacto.
- Nombre e identificación del Representante legal y si cuenta con alguna limitación, según los estatutos de la Compañía. Ej. Limitación en salarios mínimos, legales, mensuales vigentes para la celebración de ciertos contratos.
- Clasificación de tipo de contribuyente e información Tributaria. Ej. Régimen al que pertenece, etc
- Clasificación de tipo de proveedor vinculado con Gobierno. Ej. Funcionario de Gobierno, empresa de Gobierno.
- Tipo de proveedor. Ej. Suministro de bienes o consultor.
- Información Bancaria.
- Anexo que contiene la declaración de Origen de Fondos y aceptación del establecimiento como obligación y justa causa de terminación del contrato u orden de compra, la no

observancia de las Políticas y procedimientos implementados por Daimler Colombia S.A. para la prevención y control del riesgo de LA/FT.

- Autorizaciones para: Tratamiento de Datos, verificación de referencias y chequeo en listas.

Posterior al diligenciamiento del formato de “**Registro de Proponentes**”, el área de y Proyectos Especiales procederá a revisar en las listas vinculantes para Colombia, al potencial proveedor y almacenará el registro de su revisión en que se evidencie si ha encontrado algún hallazgo o no y la fecha de su revisión.

En caso que se encuentre algún hallazgo informará al Líder del Comité de Riesgo para evaluar la posibilidad de continuar o no con el proceso de selección o por el contrario tomar la decisión de desistir del mismo.

Dentro del Sistema de Compliance con el que cuenta la Organización, el Grupo Daimler ha establecido que ninguna de las entidades del Grupo podrá celebrar contratos o iniciar operaciones con proveedores (si aplica, según clasificación) sin haber cumplido el “**Procedimiento de Supplier Integrity Check**”, por medio del cual, el Grupo logra el conocimiento del futuro proveedor, de su integridad, su trayectoria de negocios y el riesgo (por modelo de negocios y país en que opera) que pueda representar el proveedor para las operaciones de negocios de Daimler.

El procedimiento de Supplier Integrity Check chequea y evalúa los siguientes aspectos:

- Nombre comercial y/o Razón/Denominación Social. (Incluye cambios de nombres anteriores)
- Información de contacto: Dirección, teléfono, fax, página web y correo electrónico.
- Lugar, autoridad y fecha de Constitución.
- Modelo de negocios: Parte 1: a) País de domicilio y en los cuales opera o planea operar, b) Tipo de relación contractual a tener con la entidad de Daimler (Si actúo o no hacia terceros en nombre de Daimler Colombia S.A., c) Número de empleados, d) Ingresos del año y valor estimado a percibir por Daimler Colombia S.A., e) Relaciones con Gobierno, f) Posibles conflictos de interés. Parte 2: Estructura societaria y organizacional del proveedor: a) Nombre de los accionistas o socios y porcentaje de participación (Desde 25% en adelante), especificando beneficiario final, b) Nombre de los principales ejecutivos: Gerente General, Gerente Financiero, Gerente de ventas o Comercial, Gerente o Jefe de Compras y Representante Legal., c) Existencia de controles Internos y políticas y d) Manifestación de algún eventos histórico relevante para Daimler y (el manejo dado por el proveedor). (Parte 2: Aplicable solo en caso de hallazgos significativos en la primera revisión).
- Chequeo en bases de datos Mundial “World-Check” Google Search y Corporativas.
- Búsqueda externa, a través de la cual, se investiga (previa autorización) al prospecto de proveedor en diferentes bases de datos y listas de sanciones mundiales. (Aplicable solo en caso de hallazgos significativos en la primera revisión).
- Evaluación de los resultados y aprobación.

Teniendo en cuenta lo anterior, Daimler Colombia S.A. a través del desarrollo del proceso de Supplier Integrity Check, se asegura del conocimiento de los futuros proveedores y es la manera que continuará usando para prevenir, no solo los riesgos de corrupción, fraude o

malversación de fondos; sino también el riesgo asociado al LA/FT por conducto de los potenciales proveedores.

4.3.2. Proveedores vinculados a Daimler Colombia S.A.

Daimler Colombia S.A. ha dispuesto la modificación del registro único de proponentes, incluyendo un anexo que contiene la declaración de origen de fondos, la autorización de los proveedores para el respectivo chequeo en listas y el establecimiento como obligación y justa causa de terminación del contrato, la no observancia de las Políticas y procedimientos implementados por Daimler Colombia S.A. para la prevención y control del riesgo de LA/FT.

De igual manera, y para aquellos proveedores que no cuentan con contrato, Daimler Colombia S.A. ha modificado las condiciones generales para las órdenes de compra, contempladas en la Escritura Publica No 05187 y publicadas en la página web de Daimler Colombia S.A. en la sección de proveedores (<http://www.daimler.com.co/proveedores.htm>) bajo el mismo alcance indicado anteriormente.

4.4. Conocimiento del cliente:

De conformidad con la descripción del negocio de Daimler Colombia S.A. efectuada en el presente Manual, la Compañía cuenta con diferentes Unidades de Negocios y canales de distribución, es por ello, que con fundamento en esta estructura se han tomado las siguientes medidas para asegurar el conocimiento de los clientes.

El formato de conocimiento del cliente y la revisión en listas solo será aplicable cuando el potencial cliente se encuentre interesado en la compra de un producto o servicio de Daimler, es por ello, que no se solicitará su diligenciamiento con la expedición de cotizaciones o presupuestos generales.

4.4.1. Conocimiento del cliente potencial de vehículos, servicio y repuestos de Retail:

En aras de recolectar y validar la información de los potenciales clientes, las áreas de ventas solicitarán a los mismos, el diligenciamiento del formato de “**Conocimiento del Cliente**”, documento que contiene la siguiente información:

Clientes personas Naturales y/o extranjeras

- Nombre Completo
- Documento de identificación para personas naturales y para personas extranjeras.
- Fecha y lugar de nacimiento y nacionalidad.
- Información de contacto: Dirección de residencia, teléfono, email y celular.
- Información económica: Profesión u oficio y actividad económica, ingresos, egresos y patrimonio.
- Información para clasificación como cliente Políticamente expuesto “PEPs”
- Declaración de Origen de Fondos
- Autorizaciones para: Tratamiento de Datos, verificación de referencias y chequeo en listas.

Clientes personas jurídicas

- Nombre o razón social
- Información de contacto: Dirección, teléfono, fax, identificación de oficina principal o sucursal.

Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

M - CP - 01 - Vigencia desde 15/01/2015 hasta 14/01/2018

Página 16 de 28 (Perfil + Manual + Anexos)

- Información económica: Tipo de empresa, sector de economía, actividad económica CIIU, ingresos, egresos y patrimonio.
- Información Organizacional: Nombre e identificación del representante legal, lugar y fecha de nacimiento y nacionalidad, identificación de accionistas y porcentaje de participación.
- Declaración de Origen de Fondos
- Autorizaciones para: Tratamiento de Datos, verificación de referencias y chequeo en listas.

Posterior al diligenciamiento del formato de “**Conocimiento del cliente**”, las áreas de ventas procederán a revisar en las listas vinculantes para Colombia, al potencial cliente e imprimirán el registro de su revisión, en la que conste si se ha encontrado algún hallazgo o no y la fecha de la revisión. En caso contrario, procederá con el correspondiente diligenciamiento de los formatos de vinculación contractual del cliente con Daimler Colombia S.A. dependiendo el producto o servicio requerido, a saber:

- Pedido de vehículos: Documento que hace las veces de contrato de compra venta, en el que las partes establecen las condiciones generales de contratación y en la que se encuentra incluida la declaración de origen de fondos.
- Pre- Orden de servicio: Documento que hace las veces de contrato de prestación de servicios en el que las partes establecen las condiciones generales de contratación y en la que se encuentra incluida la declaración de origen de fondos.

En caso que se encuentre algún hallazgo se deberá informar al Lider del Comité de Riesgo para evaluar la posibilidad de continuar o no con la transacción o por el contrario tomar la decisión de desistir de la misma.

4.4.2. Conocimiento del cliente potencial de vehículos, servicio y repuestos de Wholesale:

Si los potenciales clientes detentan a su vez, la calidad de socio de negocios, se debe verificar la existencia de un proceso de Due Diligence Válido, caso en el cual, no será necesario el diligenciamiento del formato de “Conocimiento del cliente”, ni el chequeo en las listas vinculantes para Colombia.

En caso que el cliente, no ostente la calidad de socio de negocios, las áreas de ventas de Wholesale deberán diligenciar “**Conocimiento del cliente**” y efectuar el chequeo en las listas vinculantes para Colombia, para lo cual, imprimirán el registro de su revisión, en la que conste si se ha encontrado algún hallazgo o no y la fecha de la revisión. En caso contrario, procederá con el correspondiente diligenciamiento de los formatos de vinculación contractual del cliente con Daimler Colombia S.A. dependiendo el producto o servicio requerido.

En caso que se encuentre algún hallazgo se deberá informar al Lider del Comité de Riesgo para evaluar la posibilidad de continuar o no con la transacción o por el contrario tomar la decisión de desistir de la misma.

4.4.3. Conocimiento del cliente actualmente vinculado a Daimler Colombia S.A. en alguna de las unidades de vehículos, servicio y repuestos de Retail y Wholesale:

Daimler Colombia S.A. ha determinado que el diligenciamiento del formato de “**Conocimiento del Cliente**” y el chequeo en listas serán aplicables a los clientes

actualmente vinculados a Daimler Colombia S.A. únicamente a partir de la publicación del presente Manual.

4.4.4. Tratamiento para clientes catalogados como PEPs.

Debido a las características de los productos y servicios comercializados por Daimler Colombia S.A., los mismos son adquiridos por personas expuestas políticamente o denominados por sus siglas “PEPs”

Los PEPs son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de alto reconocimiento, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos.

Debido a su nivel de exposición, Daimler Colombia S.A. ha establecido que las transacciones con los clientes que sean clasificados como PEPs deberán contar con un nivel de autorización mayor que un cliente regular.

De conformidad con lo anterior, las áreas de ventas a fin de determinar si el cliente es o no clasificado como PEPs solicitarán al potencial cliente el diligenciamiento del formato de “**Conocimiento del Cliente**”. Dentro de este documento se encuentran la información de identificación del cliente y de su actividad, así como también, el documento contiene las siguientes preguntas que permiten determinar si el cliente debe ser clasificado como PEP.

Las preguntas son:

- Por su cargo o actividad maneja recursos Públicos?
- Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento público general?
- Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público?

Si el cliente ha dado respuesta afirmativa a alguna de las 3 preguntas anteriores, el cliente será clasificado como PEP, para ello, posterior al correspondiente chequeo en listas y en caso de no encontrar ningún hallazgo, para proceder con la transacción se deberá contar con la autorización del **Director del área y del líder del Comité de Riesgo de LA/FT de Daimler Colombia S.A. para ello, deberá dejar evidencia de la autorización de estos dos funcionarios.**

4.5. Chequeo en listas:

El Grupo Daimler ha establecido que las entidades Daimler implementarán la actividad de chequeo en listas, es por ello y que, por cumplimiento de una disposición corporativa y con el respaldo de la legislación local, Daimler Colombia S.A., previa autorización de empleados, socios de negocios, proveedores y clientes procederá a la revisión en listas.

De conformidad con lo establecido en la Legislación Colombiana, la actividad de chequeo en listas deberá contemplar la revisión como mínimo las listas que sean vinculantes para Colombia.

El Grupo Daimler cuenta con el sistema de intranet CAS “Critical Account System” donde se encuentran almacenadas las siguientes listas relevantes:

- a. Listas y resoluciones de la Unión Europea que combaten el terrorismo y que establecen embargos para algunos países de la Unión Europea y fuera de la misma.
- b. Las siguientes listas de los Estados Unidos:
 - Denied Persons List (Department of Commerce, Bureau of Industry and Security (BIS))
 - Entity List (BIS)
 - Nonproliferation Sanctions List (Department of State, Bureau of International Security and Nonproliferation)
 - Specially Designated Nationals List (Department of the Treasury and State, Office of Foreign Assets Control (OFAC))
 - Unverified Parties List (BIS)
 - Statutorily Debarred Parties List (State Department, Directorate of Defense Trade Controls (DDTC))
 - Sectoral Sanctions Identifications List (OFAC o denominada “Lista Clinton”).
 - Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (Lista vinculante para Colombia)
- c. Listas Corporativas almacenadas por el Grupo Daimler.

En desarrollo de la actividad de chequeo de listas, el funcionario de Daimler Colombia S.A. deberá:

- a. Ingresar al portal Corporativo de Daimler AG.
- b. Introducir usuario corporativo y contraseña del sistema “Who is Who”
- c. Y seguir la siguiente ruta:
 - Usando el Programa **Java**:<https://cas.es.corpintra.net/Z3-FTS-SCheck/>
 - Usando **html5**:<https://cas.es.corpintra.net/Z3-FTS-SCheck-Web/>
- d. Abrir CAS
- e. Incluir los datos del potencial empleado, socio de negocios, proveedor y/o cliente
- f. Dejar evidencia del chequeo en listas. Donde quede consignado los resultados de la búsqueda y la fecha de la revisión.

Como ha sido señalado en el presente documento, Daimler Colombia S.A. hará el chequeo en listas antes de entrar en cualquier relación contractual con un potencial empleado, socio de negocios, proveedor y cliente.

De igual manera, Daimler Colombia S.A. realizará revisiones periódicas del portafolio de empleados, socios de negocios, proveedores y clientes, según sea señalado por el Grupo Daimler a nivel corporativo y al menos una vez al año, a través de las herramientas tecnológicas que sean habilitadas o que se encuentren disponibles para Daimler Colombia S.A.

- 5. Política de Manejo de Efectivo:** Dado el riesgo de LA/FT al que se ve expuesta Daimler Colombia S.A. como consecuencia de los productos y servicios comercializados, Daimler Colombia S.A. mantiene y reitera su Política local que regula la Apertura, Manejo y Cierre de la Caja General, la cual establece:

*El monto diario máximo que se puede recibir en efectivo es de **\$10.000.000 por cliente**. Cualquier valor superior deberá ser consignado por el cliente en las cuentas bancarias de la compañía. En caso de que el cliente efectúe pagos periódicos en efectivo por 3 veces o más y con montos superiores a \$5.000.000 en el mismo mes se debe reportar de inmediato a la Gerencia de tesorería.*

Los cheques al día, cheques posfechados y facturas con aval recibidos por el pago de facturas de servicios o repuestos son aceptados si el aval es aprobado por las entidades debidamente autorizadas por la compañía, (actualmente FENALCO y ASODATOS). Se debe colocar al respaldo del título valor el respectivo sello y diligenciar la información requerida. (No. Aval, dirección, nombre cliente, teléfono, etc.).

El Monto máximo de aval no puede superar los \$50'000.000 por operación, este monto se actualizara de acuerdo a la tabla aprobada por las entidades autorizadas.

Todos los cheques que se reciban en la Caja General deben ser girados a favor de Daimler Colombia S.A, con excepción de cheques recibidos para pago de anticipos con previa aprobación de la Dirección Financiera siempre y cuando se tenga conocimiento del origen de los fondos.”

- 6. Monitoreo y control:** Daimler Colombia S.A. con el fin de monitorear y controlar que las medidas preventivas señaladas anteriormente sean adecuadamente implementadas, procederá a hacer revisiones al azar mensualmente durante un periodo de 6 meses a través del Oficial de Cumplimiento.
- 7. Capacitaciones:** Daimler Colombia S.A. ha incluido dentro del Plan anual de Entrenamiento local del Departamento de Compliance, las capacitaciones a los empleados que por sus funciones, nivel de riesgo, posición dentro de la Compañía deben recibir entrenamiento en esta materia.

En materia de capacitaciones, el Oficial de Cumplimiento será responsable por:

- a. Determinar necesidades de entrenamiento
- b. Definir el enfoque y metodología (teórica, practica, etc)
- c. Elaborar el material.
- d. Conservar evidencia de los empleados entrenados.

CAPITULO CUARTO. INSTANCIAS DE CONTROL, ROLES Y RESPONSABILIDADES

Daimler Colombia S.A. con el objetivo de controlar el sistema de gestión del riesgo de LA/FT dentro de la compañía, ha establecido una estructura organizacional que permita a los empleados, proveedores, socios de negocios y clientes conocer los roles y responsabilidades de cada área.

1. Junta Directiva

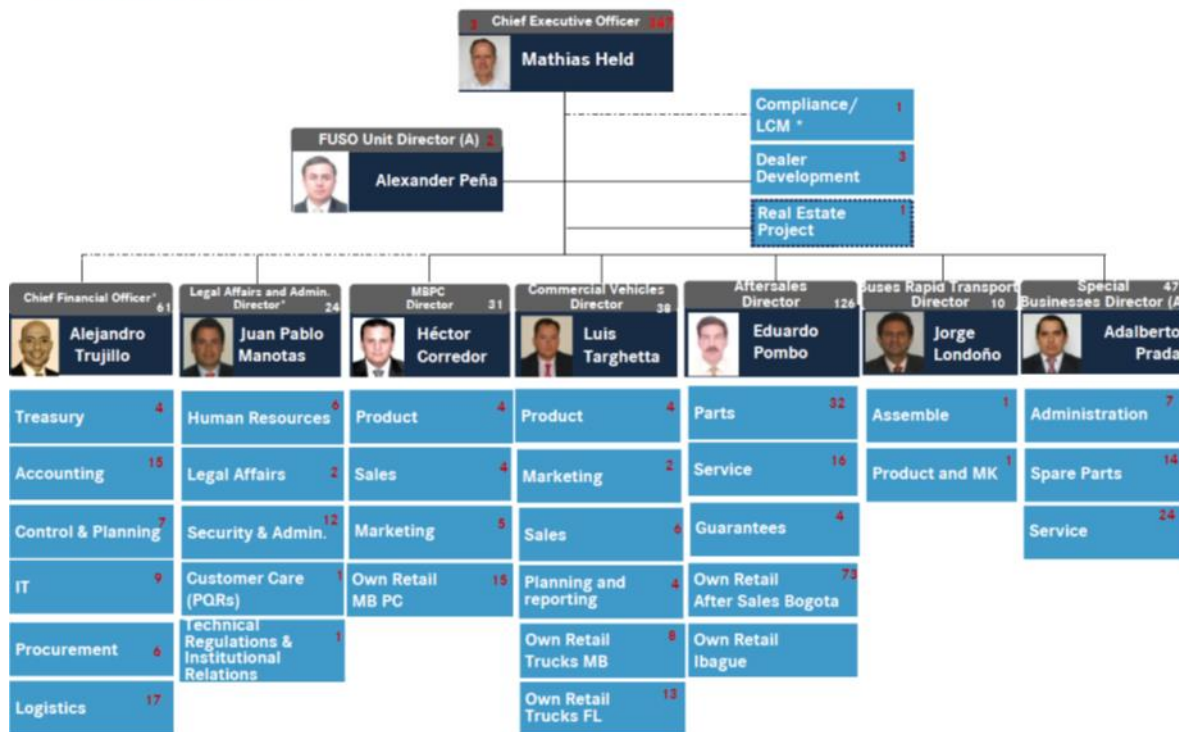
La Junta Directiva como máximo órgano rector, asume el mayor compromiso para adoptar normas y políticas que permiten implementar mecanismos y procedimientos adecuados para prevenir y controlar eventos de riesgo de LA/FT, por lo tanto, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- a. Nombrar al Oficial de Cumplimiento y su suplente, los cuales, previamente serán seleccionados por el Director General.
- b. Aprobar el Manual de Prevención y Control del riesgo de LA/FT.
- c. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, efectuando el seguimiento respectivo sobre las observaciones o recomendaciones adoptadas.
- d. Ordenar los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del Programa de prevención y control del riesgo de LA/FT, de acuerdo con su estructura y capacidad organizacional.

2. Directivos responsables de Unidades de negocios

Daimler Colombia S.A. cuenta con una estructura propia para el desarrollo de su objeto social. En este sentido, la Compañía cuenta con las siguientes áreas funcionales: (i) Dirección General (ii) Dirección Financiera, (iii) Dirección de Asuntos Legales y Administrativos, (iv) Dirección Comercial de Automóviles; (v) Dirección Comercial de Vehículos Comerciales, (vi) Dirección de Posventa, (vii) Dirección de Sistema Integrado de Transporte Masivo y (viii) Dirección de Negocios Especiales, (ix) Dirección Comercial Fuso.

Estructura General



Los Directivos como cabezas visibles de sus direcciones, serán responsables por:

- Exigir a los miembros de sus equipos de trabajo el cumplimiento de las políticas y procedimientos para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- Informar aquellos hechos o situaciones que sean considerados sospechosos dentro de sus unidades de negocio.
- Solicitar para sí mismos o para los miembros de sus equipos capacitaciones en materia de prevención del riesgo de LA/FT y participar de las mismas.
- Proporcionar los soportes del cumplimiento de las políticas y procedimientos para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT cuando sea requerido.

3. Director General

El Director General, como representante legal, responsable de la Entidad y en desarrollo de las funciones asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, debe:

- Seleccionar al Oficial de Cumplimiento y a su suplente, para presentarlo ante la Junta Directiva.
- Presentar el Manual de prevención y control de LA/FT de Daimler Colombia S.A. para la correspondiente aprobación de la Junta Directiva.

Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

- c. Divulgar el Manual de prevención y control de LA/FT de Daimler Colombia S.A.
- d. Presentar el informe de Gestión, en el cual incluya un estatus del programa de prevención y control del riesgo de LA/FT de Daimler Colombia S.A.
- e. Ordenar la provisión de los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de Prevención y control del riesgo de LA/FT.
- f. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento y a su suplente.

4. Revisoría Fiscal

Como parte de las responsabilidades asignadas por la ley, le corresponde al revisor fiscal verificar el establecimiento de un Programa de prevención y control del riesgo de LA/FT, de conformidad con las exigencias de la legislación Colombiana; para ello, dejará constancia de dicha verificación. En caso de inconsistencias, el revisor fiscal informará a su vez al Oficial de Cumplimiento y al Líder del Comité de prevención y control del riesgo de LA/FT sobre las fallas o hallazgos detectados, para que se tomen los correctivos correspondientes a la mayor brevedad.

5. Oficial de Cumplimiento y su suplente

De conformidad con las exigencias de la legislación Colombiana, Daimler Colombia S.A. ha designado a los siguientes funcionarios:

- a. **Oficial de Cumplimiento:** Quien haga las veces de Gerente Local de Compliance dentro de la Organización.
- b. **Suplente del Oficial de Cumplimiento:** Quien haga las veces de Jefe de Impuestos y Análisis Contable dentro de la Organización.

Serán funciones de Oficial de Cumplimiento:

- a. Elaborar el Manual de prevención y control del riesgo de LA/FT.
- b. Efectuar análisis de la legislación nacional aplicable a Daimler Colombia S.A. en materia de riesgo de LA/FT, al menos 1 vez al año.
- c. Implementar y desarrollar mecanismos que permitan que la Compañía tome medidas preventivas respecto al riesgo de LA/FT.
- d. Servir de primera instancia de aclaración junto con el Líder del Comité de Prevención y control del riesgo de LA/FT respecto a una futura transacción.
- e. Remitir al CoC CSL (Center of Competence Check Sanction List/ Centro de Competencia de Chequeo de listas de Sanciones) aquellos casos que por su coincidencia en listas o que por su riesgo deban ser resueltos en segunda instancia.
- f. Tomar la decisión de continuar o no con una transacción que le sea reportada como posible riesgo de LA/FT.
- g. Informar en forma inmediata al Representante Legal y al CoC AML (“Center of Competence Anti-Money Laundering/Centro de Competencia de Prevención del Lavado de dinero) cuando exista un riesgo de LA/FT por parte de la Compañía.
- h. Verificar periódicamente que sean implementados por las distintas áreas las medidas preventivas adoptadas por la Compañía. Durante los primeros 6 meses de adaptación del Manual de Prevención y control del Riesgo de LA/FT, el Oficial de Cumplimiento realizará mensualmente revisiones al azar de las medidas adoptadas. Al vencimiento de este periodo, será analizado si es necesario continuar con el control, la periodicidad y quien estará a cargo del mismo.
- i. Elaborar y desarrollar un plan de comunicaciones en materia de riesgo de LA/FT.

- j. Coordinar y programar los planes de Capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT, dirigido a las áreas y empleados relevantes para el manejo de este riesgo, teniendo en cuenta la activa participación de directivos y de los órganos de control de la Entidad.
- k. Informar semestralmente a la Junta Directiva sobre el desarrollo del Programa de prevención y control del riesgo de LA/FT.
- l. Elaborar los informes anuales que le sean requeridos Corporativamente por el Center of Competence Anti-Money Laundering (CoC AML) sobre el estatus del Programa de prevención y control del riesgo de LA/FT.
- m. Responder y proporcionar la información requerida Corporativamente por Center of Competence Anti-Money Laundering (CoC AML)
- n. Participar como miembro activo del Comité de Prevención y control de Riesgo de LA/FT.
- o. Velar por el archivo y la custodia de la documentación relacionada con el programa de prevención y control del riesgo de LA/FT. El alcance de esta obligación cubre únicamente:
 - Políticas y Manuales de prevención y control del riesgo de LA/FT.
 - Los formatos que han sido implementados por la Compañía, como medidas preventivas del riesgo de LA/FT.
 - Comunicaciones a las áreas respecto al programa de prevención del riesgo de LA/FT.
 - Material de entrenamientos y documentación soporte de participación.
 - Informes semestrales a la Junta Directiva.
 - Soporte del reporte al área de Gestión Humana de casos que deban ser analizados por este departamento para iniciar procesos disciplinarios, de conformidad con lo establecido en este Manual y en las demás Políticas y procedimientos corporativos.
 - Los demás soportes serán custodiados por las unidades de negocio, según pertenezca cada caso.

6. Comité de Prevención y Control de Riesgo de LA/FT

Con el fin de hacer un monitoreo a las operaciones de la Compañía y poder detectar transacciones o situaciones de riesgo, la Compañía ha constituido un Comité de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT.

El Comité estará integrado por:

- Gerente de ventas de PC.
- Gerente de Ventas vehículos Comerciales Retail.
- Jefe Administrativo de Posventa
- Jefe de Impuestos y Análisis Contable.
- Gerente de Asuntos Legales
- Gerente de Compliance.

El Comité trimestralmente y tendrá las siguientes funciones:

- a. Analizar los casos que puedan representar operaciones sospechosas y que puedan estar incluidos en el reporte a la UIAF.
- b. Analizar los casos que sean llevados por el Líder del Comité, con el fin de adoptar metodología de “Lecciones aprendidas”
- c. Efectuar recomendaciones en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT que puedan ser aplicables al sector automotriz.
- d. Validar junto con el Oficial de Cumplimiento la efectividad de las medidas preventivas adoptadas por la Compañía.

Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

M - CP - 01 - Vigencia desde 15/01/2015 hasta 14/01/2018

Página 23 de 28 (Perfil + Manual + Anexos)

- e. Identificar nuevas tipologías o modalidades del riesgo de LA/FT con el fin de alertar a los empleados sobre estas nuevas tendencias.

El Comité es dirigido por un funcionario que hará las veces de “Líder”, quien por su experiencia dirigirá el Comité. El Líder del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibir los reportes internos de coincidencias en la revisión de listas o situaciones que puedan representar un riesgo de LA/FT.
- b. Servir de primera instancia de aclaración junto con el Oficial de Cumplimiento respecto a una futura transacción.
- c. Evaluar junto con el oficial de cumplimiento la factibilidad de una operación o proceso con Daimler.
- d. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas.
- e. Elaborar y enviar a la UIAF el reporte de operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo, dentro de los plazos establecidos por las autoridades colombianas.
- f. Registrarse ante la UIAF y obtener el código de reporte respectivo.
- g. Revisar periódicamente la página Web de la UIAF para conocer: circulares, manuales, anexos técnicos y documentos de interés aplicables para la compañía.
- h. Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal como resultado de sus visitas de inspección a las diferentes áreas, adoptando las medidas del caso frente a las deficiencias encontradas e informarlas.
- i. Atender en forma oportuna e idónea los requerimientos externos y de autoridades competentes sobre situaciones o eventos de riesgo de LA/FT.
- p. Velar por el archivo y la custodia de la documentación relacionada con el programa de prevención y control del riesgo de LA/FT. El alcance de esta obligación cubre únicamente:
 - a. Evidencia de reportes a las autoridades Colombianas.
 - b. Evidencia de requerimientos y respuesta los mismos por parte de Autoridades Colombianas.
 - c. Actas de reunión y decisiones emanadas por parte del Comité de prevención y control del riesgo de LA/FT.
 - d. Soporte de casos analizados por el Comité de Prevención y control del riesgo de LA/FT.
 - e. Soporte de los casos que le sean reportados internamente y que se haya decidido continuar o desistir con la operación, después de un proceso de aclaración en primera instancia.
 - f. Reportes de auditoría interna, externa, revisoría fiscal, y demás órganos de control, etc.
 - g. Los demás soportes serán custodiados por las unidades de negocio, según pertenezca cada caso
- q. Servir de suplente en las ausencias del Oficial de Cumplimiento.

7. Center of Competence Anti-Money Laundering – Centro de Competencia de prevención de Lavado de Dinero (CoC AML)

Centro Corporativo que se encarga de la vigilancia de las entidades Daimler alrededor del Mundo en relación con la implementación de un Programa de prevención y control del riesgo de LA/FT.

8. Center of Competence Check Sanction List - Centro de Competencia de Chequeo de listas de Sanciones (CoC CSL)

Centro Corporativo que se encarga de la evaluación final de aquellos casos que le sean presentados por las entidades Daimler respecto a coincidencias en las listas de sanciones mundiales y corporativas o que por su riesgo, deban ser resueltos por una segunda instancia.

9. Empleados, socios de negocios, proveedores y clientes:

A partir de la entrada en vigencia del presente Manual de prevención y control del riesgo de LA/FT, los empleados, socios de negocios, proveedores y clientes aceptan cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con la legislación relativa a la prevención de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo
- b. Cooperar con Daimler Colombia S.A. en la implementación de mecanismos tendientes a la administración de los riesgos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
- c. Informar aquellas situaciones que puedan representar según la definición establecida en la ley y en el presente Manual, un riesgo legal, reputacional, operacional o de contagio en materia de LA/FT para Daimler Colombia S.A.

CAPITULO QUINTO. PROCEDIMIENTO Y MANEJO DE REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

Daimler Colombia S.A. ha establecido los siguientes canales para realizar los correspondientes reportes internos y corporativos en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT

1. Procedimiento de reporte Interno:

El empleado Daimler en cumplimiento de sus funciones, deberá cumplir con las medidas preventivas adoptadas por Daimler Colombia S.A. para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Si un empleado en desarrollo de sus operaciones encuentra:

- a. Alguna operación sospechosa.
- b. Alguna situación que le alarme en materia de riesgo de LA/FT o según la matriz de riesgo de Daimler Colombia S.A.
- c. Alguna coincidencia en el chequeo en listas.

El empleado deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Notificar al líder del Comité de prevención y control del riesgo de LA/FT.
- b. Proveer al Líder del Comité con los soportes que le sean requeridos, para que éste como primera instancia pueda evaluar la situación presentada.
- c. El líder del Comité remitirá al Oficial del Cumplimiento aquellos casos que requieran la intervención o el reporte del CoC CSL y/o CoC AML.
- d. **Solo hasta que el caso sea clarificado en primera (Líder del Comité y/o Oficial de Cumplimiento) o segunda instancia (Oficial de Cumplimiento y CoC CSL y/o CoC AML), se podrá continuar con la transacción.**

2. Procedimiento de Reporte a Autoridades Colombianas

Como fue establecido en el Capítulo relativo a las instancias de Control, roles y responsabilidades, el del Comité de Prevención y control del riesgo de LA/FT es dirigido por un Líder, quien por su experiencia y conocimiento le corresponde la labor de elaboración y envío de los reportes y requerimientos exigidos por las Autoridades Colombianas, para ello, todos los empleados de Daimler Colombia S.A. se comprometerán a proporcionar información completa y verídica para el cumplimiento de esta labor.

Los reportes que a la fecha, deben ser elaborados y enviados por Daimler Colombia S.A., de conformidad con la legislación vigente son:

Cuidado! La impresión de este documento puede estar desactualizada. Por favor, verifique si ésta es la versión vigente.

M - CP - 01 - Vigencia desde 15/01/2015 hasta 14/01/2018

Página 25 de 28 (Perfil + Manual + Anexos)

2.1. Reportes requeridos por las UIAF:

2.1.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

La UIAF como unidad encargada de análisis financiero, mediante los reportes que le son enviados, desarrolla su labor preventiva y de control respecto al riesgo de LA/FT.

De conformidad con la legislación vigente, Daimler Colombia S.A. a través del Líder del Comité de Prevención y riesgo de LA/FT deberá elaborar el reporte de Operaciones Sospechosas dentro de los diez (10) días calendario, utilizando el software “Sistema de reporte en línea - SIREL” suministrado por la UIAF.

Los reportes de operaciones sospechosas (ROS), junto con la documentación de soporte serán archivados en orden cronológico por el Líder del Comité de Prevención y control de riesgo de LA/FT.

2.1.2. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS)

En el evento que el Líder del Comité de Prevención y Control de riesgo de LA/FT no haya detectado operaciones sospechosas durante un trimestre, deberá reportar esta novedad a la UIAF.

2.1.3. Reporte de efectivo

2.1.3.1. Operaciones en Efectivo iguales o superiores a \$10.000.000.00: Dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al corte de operaciones, se debe reportar a la UIAF todas las operaciones individuales realizadas en efectivo por el área de caja, igual o superior a \$10.000.000.00.

2.1.3.2. Reporte de ausencia de operaciones en efectivo: En el evento que el Líder del Comité de Prevención y Control de riesgo de LA/FT no haya detectado operaciones en efectivo durante un trimestre, deberá reportar esta novedad a la UIAF.

3. Procedimiento de Reportes Corporativos

Como fue establecido en el Capítulo relativo a las instancias de Control, roles y responsabilidades, el Oficial de Cumplimiento le corresponde la función de elaborar y enviar los reportes y requerimientos que sean exigidos por Daimler AG, para ello, todos los empleados de Daimler Colombia S.A. se comprometerán a proporcionar información completa y verídica para el cumplimiento de esta labor. Los reportes que a la fecha, deben ser elaborados y enviados por Daimler Colombia S.A. son:

3.1. Reporte a la Junta Directiva

El Oficial de Cumplimiento deberá presentar semestralmente a la Junta Directiva el estatus del desarrollo del Programa de prevención y control del riesgo de LA/FT.

Con base en el reporte que sea presentado por el Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal (Director General) preparará el informe final del estatus del Programa de prevención y control del Riesgo de LA/FT e incluirá el mismo, en el informe de Gestión que deba ser entregado a la Asamblea de Accionistas de Daimler Colombia S.A.

3.2. Reporte al CoC AML

El oficial de Cumplimiento a través del sistema que sea señalado por la Corporación deberá anualmente, reportar el estatus de la implementación y ejecución de las medidas preventivas contenidas en el Manual de prevención y control del riesgo de LA/FT, políticas o guías corporativas que sean aplicables.

CAPITULO SEXTO. REGIMEN SANCIONATORIO

Como ha sido plasmado en el presente Manual, Daimler Colombia S.A. se encuentra comprometida con el establecimiento de medidas preventivas y de control del riesgo de LA/FT, es por ello que ha tomado y tomará las siguientes medidas en caso de incumplimiento de las disposiciones adoptadas por la Compañía.

1. Sanciones para empleados:

- a. Inicio de procesos disciplinarios con los empleados que pongan en riesgo a la compañía en eventos de LA/FT. De conformidad con la gravedad de la falta se evaluará la sanción a imponer, la cual podrá ser desde una amonestación hasta el despido.
- b. Terminación del contrato de trabajo por justa causa, previa evaluación del caso.
- c. Inicio de acciones legales debido a las consecuencias que conlleve el evento de LA/FT, como por ejemplo: (i) Acciones penales por los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, enriquecimiento sin justa causa, y demás delitos concurrentes, (ii) Acciones Civiles a fin que sean resarcidos los perjuicios que sean causados a Daimler AAG y/o a Daimler Colombia S.A. y las demás que sean aplicables.
- d. Debido al rol y responsabilidades desarrollados por el representante legal (Director General) y directivos de la Compañía, Daimler Colombia S.A. tendrá el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes especialmente contra estos funcionarios, de conformidad con la legislación colombiana.

2. Sanciones contra socios de negocios, proveedores y clientes:

- a. Terminación de cualquier relación contractual por justa causa, previa evaluación del caso.
- b. Inicio de acciones legales debido a las consecuencias que conlleve el evento de LA/FT, como por ejemplo: (i) Acciones penales por los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, enriquecimiento sin justa causa, y demás delitos concurrentes, (ii) Acciones Civiles a fin que sean resarcidos los perjuicios que sean causados a Daimler AG y/o Daimler Colombia S.A. y las demás que sean aplicables.

Ninguna entidad del Grupo Daimler podrá reanudar o mantener relaciones contractuales con compañías o personas naturales que se encuentren involucradas en riesgo de LA/FT.

Vigencia

Este Manual entra en vigencia a partir del **15 de Enero de 2015**, revocando regulaciones y disposiciones anteriores.

Control de Firmas y Control de Cambios

CONTROL DE FIRMAS	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORO:	Viviana Donoso Mejía	Gerente de Compliance Local	28/11/2014	Original firmado
	Nubia Damian	Jefe de Impuestos y Análisis Contable		
VALIDO:	Juan Pablo Manotas	Director de Asuntos Legales y Administrativos	12/12/2014	Original firmado.

APROBO:	Mathias Held	Director General	12/12/2014	Original firmado.
	Juan Pablo Manotas	Director de Asuntos Legales y Administrativos		
	Alejandro Trujillo	Director Financiero		

CONTROL DE CAMBIOS	REVISIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN
	V 1	12/12/2014	Versión inicial.
V 2.	18/12/14	Modificación: Aclaración del Objetivo General, definiciones, manejo de proveedores vinculados con Daimler Colombia S.A., listas aplicables y sanciones.	